

República Argentina



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador:	Sr. ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Vice Gobernador:	Dr. SIMON FERMIN HERNANDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Dr. GUILLERMO ADOLFO HERRERA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS
Ministro de Salud y Acción Social:	Dra. ELSA LEONOR SEGURA
Ministro de Producción y Desarrollo:	Lic. GUILLERMO E. NAZARENO
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. LUIS VARELA DALLA LASTA

BOLETIN OFICIAL
LXVII

Martes, 8 de Setiembre de 1992

Nº 72

BOLETIN JUDICIAL
LIV

Aparece Martes y Viernes Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 286962

Dirección de Imprenta Boletín Oficial, Archivo y Microfilmación
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. 23687 - Chacabuco 619 - Tel. 22431 - Rivadavia 1077 — Tel. 23006
Directora: Prof. Susana Valverde de Luna

Tiraje de esta Edición: 300 ejem. de 24 págs.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de, práctica (Dato. del 2º de Agosto de 1993)

L E Y E S

LEY Nº 4698 — Decreto Nº 2040

DECLARASE CIUDADANO ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DR. EN MEDICINA DN. ROMIS AMADO RAIDEN

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Catamarca al Doctor en Medicina Dn. Romis Amado Raiden, DNI. Nº 6.940.080, en mérito a los importantes y humanitarios servicios prestados durante treinta y tres (33) años a sus comprovincianos.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo de la Provincia, otorgará al aludido científico una medalla de oro, como testimonio de gratitud a su permanente preocupación por la vida de sus semejantes, unido al profundo amor con que abrazara su profesión, convirtiéndola en un verdadero apostolado.

ARTICULO 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de fondos necesarios y dar cumplimiento a la presente Ley, imputándolo al gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

LUIS ARMANDO SECO
Senador
Presidente Provisorio Senado
a/c. de la Presidencia

Lic. EDGARDO ERNESTO MACEDO
Presidente
Cámara de Diputados

Prof. ADOLFO MARTIN GIORDANI
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. GUILLERMO A. ALTAMIRANO
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

FELIPE ROLANDO ROBIN
Subsecretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 2040

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Agosto de 1992

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O

La Ley por la cual se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Catamarca, al Doctor en Medicina Dn. Romis Amado RAIDEN.

Que dicha Ley fue sancionada a las dieciséis días del mes de Noviembre de 1989 y comunicada a los efectos de su Promulgación mediante nota Nº 203 de fecha 17 de Noviembre de 1989.

Que el Poder Ejecutivo Provincial no ha procedido en ningún momento a dictar el correspondiente Decreto de Promulgación.

Que no obstante haberse operado la Promulgación tácita se hace necesario dictar el respectivo instrumento legal que posibilite la debida publicidad de la mencionada ley.

Que el Poder Ejecutivo Provincial comparte el reconocimiento que se hace en dicha Ley al Doctor Romis Amado RAIDEN, por la importante labor científica y

humanitaria adoptada como ejemplo de vida y de dedicación a su profesión.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 4698

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Guillermo Adolfo Herrera
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY Nº 4699 — Decreto Nº 2042

DECLARASE MONUMENTO
HISTORICO A LA IGLESIA DE
NUESTRA SEÑORA DE LA
CONCEPCION DE LA VILLA EL ALTO

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Declárase monumento histórico a la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de la Villa El Alto, cabecera del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-
VINCIA DE CATAMARCA, A LOS
VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dr. SIMON F. HERNANDEZ
Vice Gobernador
Presidente Cámara de Senadores
Catamarca

Dr. AUGUSTO CESAR ACUNA
Presidente
Cámara de Diputados

OSCAR OYARZO
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. GUILLERMO A. ALTAMIRANO
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 2042

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Agosto de 1992

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 4699

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Guillermo Adolfo Herrera
Ministro de Gobierno y Justicia

D E C R E T O S

Dcto. SAS. Nº 1988 — 12/8/92 — Salud y Acción Social — Declárase nulo todo lo actuado en Expte. S. Nº 11255/91 en el cual se dispone el llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos y se aprueba la misma por Dcto. SAS. Nº 1037/92, en función de haber sido observado dicho instrumento legal por el Tribunal de Cuentas.

Dcto. SAS. Nº 1989 — 12/8/92 — Salud y Acción Social — Amplíanse los términos del Art. 1º del Dcto. SAS. Nº 1265 de fecha 22MAY92, en lo que a funciones se refiere de la Sra. de Marquez, siendo las mismas de Gabinetista Psicopedagógica.